



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Bases específicas reguladoras de la convocatoria y del proceso selectivo para la provisión en propiedad de UNA plaza de Auxiliar de Información de Turismo (T completo/ discontinuo) - OPE 2022, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal (D.A.6ª ley 20/2021, de 28 de diciembre), del Ayuntamiento de Miramar.

Base primera. – Objeto.

El objeto de las presentes bases específicas es la regulación, en aquello no previsto en las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022 para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Miramar, mediante CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION, del proceso de selección, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para proveer las plazas que se indican, mediante **procedimiento de concurso** :

Núm. de plazas	Naturaleza	Grupo	Denominación	Periodo laboral anual
1	Laboral	C2	Auxiliar de Información de Turismo (T completo/ discontinuo)	4 meses. Fechas concretas a determinar según necesidades del servicio.

Base segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de cumplir los requisitos establecidos en las bases generales, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Deberán estar en posesión del **graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, formación profesional básica o equivalente** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera. – Tasa por derechos de examen.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán proceder al pago de la tasa correspondiente prevista en la ordenanza fiscal por importe de 70 €, mediante ingreso en la cuenta número **ES32 3159 0023 6026 4660 5226** de la entidad bancaria “**Caixa Popular**”, o documentación acreditativa de hallarse en situación legal de desempleo como causa de exoneración del pago. La falta de pago de la tasa no será subsanable en una fecha posterior y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Base cuarta. - Valoración de méritos.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación y sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Las personas aspirantes habrán de cumplimentar el modelo normalizado de autobaremación que se adjunta como anexo en las presentes bases.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Máximo 60 puntos.

Tiempo de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal, como personal funcionario o laboral en el que se tendrá en cuenta la experiencia en otras Administraciones públicas, como auxiliar de información de turismo, valorándose por mes completo. Se otorgarán 2 puntos por cada mes trabajado de servicios efectivos.

La acreditación de estos méritos se efectuará mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto al Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación acreditativa de los méritos deberá estar compulsada y contemplar los datos necesarios para su adecuada baremación, en caso contrario, no será computada.

B) Méritos académicos y de formación. Máximo 40 puntos.

I.- Conocimientos y Formación (puntuación máxima 28 puntos). Se valorará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la plaza, así como la participación en los mismos como alumno o docente, según la siguiente escala:

Nº de horas	Puntuación
De 1 a 15 horas	1 punto
De 16 a 20	1,50 puntos
De 21 a 50	2 puntos
De 51 a 100	3 puntos
De 101 en adelante	4 puntos

II.- Conocimiento de valenciano (puntuación máxima 5 puntos).

Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, según se trate de:

- Certificado de nivel A2: 0,50 puntos
- Certificado de nivel B1: 1,00 puntos
- Certificado de nivel B2: 2,50 puntos
- Certificado de nivel C1: 3,50 puntos
- Certificado de nivel C2: 5,00 puntos



AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

III.- Otras titulaciones (puntuación máxima 5 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior, distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder. Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, según se trate de:

Titulación	Puntuación
Bachiller	1 punto
Grado o equivalente	2,50 puntos
Máster	4 puntos
Doctorado	5 puntos

IV.- Otros idiomas comunitarios. – hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo, admitiéndose acreditaciones de distinto nivel.

- a) Nivel A2 del MCER: 0,40 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 0,80 puntos
- c) Nivel B2 del MCER: 1,20 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 1,60 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 2,00 puntos.

Base quinta. – Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano técnico de selección a los/las aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado B) Méritos académicos y de formación, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

Base sexta. – Recursos.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 LJCA. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base séptima. - Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Miramar, a la fecha de la firma electrónica.